

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE MARKETING & TECHNOLOGY MARTEC CIA. LTDA.

La compañía MARKETING & TECHNOLOGY MARTEC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de febrero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.1316 de 09 ABR. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00, dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Realizar estudios e investigación de mercado para la ubicación de diferentes productos o mercancías....

Quito, 09 ABR. 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUAPETQUIMICA S.A.

Se comunica al público que la compañía ECUAPETQUIMICA S.A., realizó la conversión de sucres a dolares de los Estados Unidos de América del capital social, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de diciembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.1347 de 11 ABR. 2003.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales referente al Objeto Social el mismo que dirá:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será la realización de todas las actividades industriales en las ramas de los productos químicos, su transformación, integración o individualización de los mismos...."

Adicionalmente se reforma el siguiente artículo:

"ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, sujeta y administrada por el Gerente General"

El capital actual suscrito de US\$ 13.440 está dividido en 13.440 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 11 ABR. 2003.

Dr. Oscar Terán
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

co y Educador y Dra. Edwin Lalama Vayas secretario. Lo que cito a usted para los fines de ley. Atentamente, Dr. Edwin Lalama Vayas SECRETARIO Hay un sello T12027780 a c

SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA AVISO JUDICIAL

RECLAMANTE: JUANA QUINCHUA CHILUISA CUANTIA: 600 DOLARES JUICIO No. 29019

SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA - Quito, 26 de marzo de 2003. Los 0900 - VISTOS - El ascenso que antecede a la presente causa para la cual se procederá a citarla por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad tal como dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, expóngase al proceso la documentación adjunta, téngase en cuenta el caso/hero judicial señalado por la actora o CITASE. Y NOTIFIQUESE (Dr. Arturo Marquez Presidente (Dra. Georgina Mena V. Medica (Dra. Elena Salas V. Educadora (Dra. Edwin Lalama V. Secretario.

Lo que comunico a usted para los fines de ley. CERTIFICADO

Atentamente Dr. Edwin Lalama Vayas SECRETARIO

Hay un sello T12027780 a c

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No.3-

EXTRACTO-

Actor: LUIS ALEJANDRO PROANO GUAMAN -

Demandado: GLADYS IVON PROANO MANTILLA

Menor: IVON ALEJANDRA PROANO MANTILLA

Causa: Tenencia. No. 211 del 2003

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No.3 - Quito, Marzo 14 del 2003. Las 14h30m. VISTOS -

Autocampo conocimiento de la presente causa en vista del sorteo realizado - En lo principal la Peticion de Tenencia que antecede, presentada por la señores Luis Alejandro Proano y Gladys Ibelia Mantilla se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a su tramite legal correspondiente. De conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, a fin de dar con el domicilio o residencia de la señora, GLADYS IVONNE PROANO MANTILLA, y señale un casillero judicial para recibir futuras notificaciones, caso contrario se proseguirá con el tramite respectivo y se acusará la rebeldia. En la presente causa interviene el Servicio Social a fin de que investigue e informe. Tómese nota del casillero judicial señalado por la actora. NOTIFIQUESE (Dr. Hugo Cok Alvarez Presidente (Dr. Eduardo Salazar Vocal Medico (Dra. María Terán V. Educador -

Certifico -

Atentamente,